

RES. 500/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0000855, Ent. N° 648/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública – Consejo de Educación Inicial y Primaria relacionadas con la aprobación de partidas en efectivo por única vez para efectuar mantenimiento en los locales escolares para el inicio de los cursos 2020;

RESULTANDO: 1) que por Oficio N° 25/20 de fecha 29/02/20, el Consejo de Educación Inicial y Primaria remitió copia de la Resolución N° 52, Acta Ext N° 9 por la que dispuso asignar partidas en efectivo por única vez, a efectos de realizar el mantenimiento de los locales escolares para el inicio del año lectivo 2020;

2) que la referida resolución expresa que:

2.1) en función de la dispersión geográfica, la asignación de un monto determinado a las direcciones escolares posibilitaría la ejecución en los mantenimientos escolares en los tiempos previstos, así como la adecuación a la particularidad específica de la carencia de cada centro docente ante la imposibilidad de un abordaje único a nivel central;

2.2) que cada centro escolar tiene requerimientos particulares, relativos a necesidades diferentes en una perspectiva a nivel nacional, lo cual impide centralizar las soluciones y por consecuencia se debe encomendar a cada Dirección Escolar que efectúe las acciones de mantenimiento y/o reparación;

2.3) que se asignarán partidas conforme con el listado estructurado elaborado en el año 2019, en base a informes recabados por las Inspecciones en cuanto al grado de requerimientos de intervención;

2.4) en base a la disponibilidad financiera se considera posible establecer los siguientes montos asignados por única vez a las Direcciones Escolares, de acuerdo con la prioridad de cada centro:

- Alta: \$ 14.800

- Media \$ 9.600;

3) que la División Hacienda informa que existe disponibilidad de crédito presupuestal para solventar la erogación de obrados;

4) que por la referida Resolución se dispuso:

4.1) asignar partidas en efectivo por única vez, por los montos detallados en el Considerando V) y por un monto total de hasta \$8:993.592 para efectuar el mantenimiento de los locales escolares para el inicio del año lectivo 2020;

4.2) establecer que dichas partidas se asignarán con iguales criterios de prioridad y a las mismas Direcciones escolares que percibieron esta partida en el año 2019, facultando a la Inspección Técnica a ingresar nuevos centros al listado hasta el monto máximo asignado (\$8:993.592);

4.3) encomendar a las Direcciones escolares la priorización de las partidas otorgadas, de acuerdo con el siguiente orden:

a) limpieza de azoteas y canalones

b) desobstrucción de pluviales

c) tareas de reparaciones menores, acondicionamiento y limpieza.

Los Maestros Directores deberán tener en cuenta que las partidas mencionadas se podrán utilizar para la adquisición de materiales y/o contrataciones de servicios;

4.4) autorizar el fraccionamiento del gasto que supone la asignación de dichas partidas;

4.5) establecer que la precitada erogación se imputará con cargo al Grupo SIIF 1 “Materiales” y 2 “Servicios No Personales”, Financiamiento 1.2 “Tributo de Educación Primaria” para los siguientes programas y proyectos:

-Programa 602, Proyecto 202

-Programa 602, Proyecto 203

-Programa 603, Proyecto 202,

-Programa 603, Proyecto 203,

-Programa 603, Proyecto 204;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 33 Numeral 24) del TOCAF, expresa que se podrán realizar contrataciones directamente o por procedimiento que el Ordenador determine por razones de buena administración, para adquirir, ejecutar, reparar bienes o contratar servicios destinados al mantenimiento y mejoras de infraestructura de locales de enseñanza bajo su dependencia;

2) que el Artículo 43 del TOCAF en su Inciso 1º preceptúa: *“Los Ordenadores de gastos adoptarán las medidas necesarias para contratar los suministros o servicios por grupos de artículos o servicios, de forma de facilitar la presentación del mayor número posible de oferentes”*, siendo que el Inciso 2º de dicha norma establece que las provisiones de necesidades deberán hacerse de la forma que mejor se adecue al objeto de las contrataciones y a las necesidades y posibilidades de la Administración contratante;

3) que se denomina fraccionamiento necesario o regular a aquellos casos en que resulta imperioso para el servicio fragmentar el gasto, en cuyo caso el Ordenador procede bajo su responsabilidad, siendo requisitos para su procedencia, el formular expresa constancia de su

fundamento y de la conveniencia para el servicio, tal como lo establece el Artículo 43 Inciso 3º del TOCAF;

4) que en la especie, se cumplen los requisitos que habilitan la procedencia del fraccionamiento necesario, en tanto el acto administrativo que lo dispuso cumple con el principio de motivación imperante en la materia, y los fundamentos esgrimidos indican la legalidad y conveniencia del proceder, en cuanto se procura tutelar por parte de la Administración, las necesidades individualizadas de las Comisiones de Fomento Escolar;

5) que por otra parte, el Artículo 132 del TOCAF establece que *“todo funcionario o empleado, como así también toda persona física o jurídica que perciba fondos en carácter de recaudador, depositario o pagador o que administre, utilice o custodie otros bienes o pertenencias del Estado, con o sin autorización legal, está obligado a rendir cuenta documentada o comprobable de su versión, utilización o gestión.”*, siendo que dichas rendiciones de cuentas *“deberán presentarse en un plazo de sesenta días contados a partir del último día del mes en que se recibieron los fondos o valores, cualquiera sea la fuente de financiación”*;

6) que en razón de lo expuesto, se deberá rendir cuenta documentada o comprobable de la versión, utilización o gestión de las partidas asignadas, por parte de cada una de las Comisiones de Fomento de las escuelas previstas;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer a la Contaduría Delegada la intervención del gasto de \$ 8:993.592, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 5) y 6);

- 3) Comunicar a la Contaduría Delegada;
- 4) Oficiar al Organismo actuante.

dc